JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto interlocutorio No. 1145
Santiago de Cali, noviembre quince (15) del dos mil veintidós (2022).

En virtud al escrito que antecede y atendiendo la decisión de las partes y acorde con lo estipulado en el artículo 312 del C.G.P se declarará terminado el presente proceso ejecutivo de alimentos, instaurado por intermedio del Defensor de Familia. JAZMIN GARCIA RIOS en contra el Sr. JHONATAN MAURICIO SALAZAR VINAZCO, por TRANSACCION entre las partes, en consecuencia, se levantarán las medidas cautelares decretadas, y su archivo definitivo.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso de ejecutivo de Alimentos adelantado a través de apoderado judicial por la Sra. JAZMIN GARCIA RIOS en contra el Sr. JHONATAN MAURICIO SALAZAR VINAZCO.

SEGUNDO: ORDÉNESE, como consecuencia del punto anterior el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto. Líbrense los correspondientes comunicados.

TERCERO: ARCHIVAR el presente asunto previa cancelación de su radicación.

Notifíquese,

JOSE WILLIAM SALZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **785b650c33bdda93842a2e46b4d58e4585b16b7311c6ad0880d7ccbdd255f936**

Documento generado en 15/11/2022 03:12:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica